



Resolución Ministerial

Lima, 16 JUN. 2017

N° 162-2017-PCM

VISTO:

El Oficio N° 948-2017-INEI/OTPP-OECT de la Jefatura del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos (PIAAC) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) tiene como meta proporcionar a los países participantes un retrato de su fuerza de trabajo adulta (entre los 16 y 65 años) mediante la aplicación de una prueba de evaluación a fin que esta información proporcione una importante base de datos a los responsables de decisiones políticas para un mejor comprensión del dominio de las competencias analizadas en la mejora de las perspectivas laborales de los individuos;

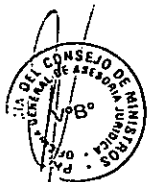
Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) integra varios grupos de trabajo que se han conformado para desarrollar el Programa País, suscrito en nuestro país en el Acuerdo Marco con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que tiene como objetivo central apoyar el avance de las reformas y el mejoramiento de las políticas públicas. Asimismo, en su condición de organismo rector del Sistema Nacional de Estadística, de conformidad con el Decreto Legislativo 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, está encargado de la revisión de las estadísticas oficiales y del fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional, a fin de alcanzar los altos niveles de estandarización y producción estadística de los indicadores requeridos por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, en el marco del PIAAC, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) han suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de los actos necesarios y suficientes para la obtención de información correspondiente a la ejecución de la Encuesta del PIAAC en el Perú en su fase de Estudio Piloto, encargando a la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la responsabilidad de la organización y ejecución de las actividades necesarias;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática debe ejecutar la Encuesta Principal a nivel nacional, en el área urbana y rural, previa evaluación de los resultados del Estudio Piloto y revisión de la muestra definitiva, tomando en consideración las recomendaciones de la OCDE, a fin de mejorar los procedimientos para el recojo de la información de la Encuesta Principal;

Que, el señor César Adolfo Pantoja Olaya es el Jefe del Proyecto "Programa de la Evaluación Internacional de las Competencias de Adulto - PIAAC", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y es el responsable de su dirección y conducción;

Que, mediante Carta s/n de fecha 27 de abril de 2017, el Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos (PIAAC) invita al señor César Adolfo Pantoja Olaya, a participar en la Sexta Reunión de los Gestores del Proyecto Nacional (NPMS) que se realizará



el día 20 de junio de 2017, así como a los talleres de capacitación a realizarse los días 21 al 23 de junio de 2017, en la ciudad de Hamburgo, Alemania;

Que, de acuerdo a la Agenda del evento el día 20 de junio de 2017 se realizará el Informe de la Secretaría de la OCDE, Gestión de Datos, Muestreo y Operaciones de la Encuesta y los días 21 al 23 de junio de 2017 se realizarán talleres en los que se abordarán los temas sobre operaciones de la encuesta y capacitación del Encuestador, así como la capacitación en la Gestión de Datos;

Que, los temas que se abordarán en las citadas reuniones resultan relevantes para el Instituto Nacional de Estadística e Informática, debido a que se encuentran directamente vinculadas con sus objetivos y funciones, establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor César Adolfo Pantoja Olaya, Jefe del Proyecto "Programa de la Evaluación Internacional de las Competencias de Adulto – PIAAC" del INEI a la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania; para que asista a los eventos antes mencionados, cuyos gastos serán asumidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor César Adolfo Pantoja Olaya, Jefe del Proyecto "Programa de la Evaluación Internacional de las Competencias de Adulto – PIAAC" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 18 al 24 de junio de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	:	US \$ 2 107.15
Viáticos (5 x US \$ 540,00)	:	US \$ 2 700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar ante su Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros